



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Aracely Cuellar Pardo
Demandado	Manuel Alfonso Navarro Ortiz
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00361-00
Providencia	Auto interlocutorio #598
Decisión	Contesta demanda y requiere parte

Notificado en debida forma en las instalaciones del Juzgado, al demandado, señor MANUEL ALFONSO NAVARRO ORTIZ, quien, dentro del término de traslado correspondiente, allega escrito de contestación, en consecuencia, se tiene por contestada la demanda por el demandado en mención.

Pertinente mencionar, que se reconoce personería adjetiva al Dr. JORGE ARANZA CABAL para que intervenga en el trámite liquidatorio en defensa e intereses del demandado, con plena observancia de las facultades otorgadas en el poder.

Con el fin de dar celeridad procesal, se requiere que la parte interesada de cumplimiento al numeral sexto del auto admisorio de la demanda, calendado del 29 de septiembre de 2022, realizando la publicación en un periódico de amplia circulación nacional, bien sea el Tiempo o La República, en concordancia con el artículo 523 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e668b849763580eea7ea54309a35babcec15c7c577d55d68c50ac86250140a43**

Documento generado en 11/11/2022 09:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>